

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes de la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo y de conformidad con lo establecido en el Artículo 8º del Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre.

HI Fecha de efectividad de los traspasos

El traspaso de funciones, servicios y medios objeto del presente Acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 1993.

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 16/1993, de 23 de febrero, por el que se concede el título de Hijo Predilecto de Andalucía a don Manuel Losada Villasante.

El Decreto 156/1983, de 10 de agosto, por el que se regula la concesión de Títulos Honoríficos, en su artículo 1º crea el título de «Hijo Predilecto de Andalucía» para quienes se hagan acreedores al mismo por su trabajo o actuaciones culturales, científicas, sociales o políticas, que redunden en beneficio de Andalucía.

Por iniciativa de la Consejería de Educación y Ciencia se incoó el correspondiente expediente previsto en el artículo 2º del citado Decreto 156/1983 para la concesión del título de «Hijo Predilecto de Andalucía» a D. Manuel Losada Villasante, en reconocimiento de los méritos que concurren en su persona.

D. Manuel Losada Villasante, natural de Carmona, científico internacionalmente reconocido, ha desarrollado una intensa labor docente e investigadora iniciada bajo la experta dirección de su maestro D. José María Albareda.

Catedrático de Química Fisiológica de la Universidad de Sevilla, ha llevado a cabo sus tareas de investigación en la Universidad alemana de Münster, Laboratorios Carlsberg de Copenhague, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Universidad de Madrid e Instituto de Biología Celular, entre otros prestigiosos Centros.

Un momento decisivo en su carrera científica fue su estancia en la Universidad californiana de Berkeley, donde contribuyó decisivamente el establecimiento de las bases del mecanismo de la fotosíntesis en su faceta esencial de conversión de la energía luminosa en energía química.

De sus valiosas aportaciones, pueden citarse la reducción fotosintética del nitrógeno inorgánico y su regulación; los mecanismos de la transducción biológica de la energía y la bioconversión de la energía solar.

Al frente del equipo de su departamento en la Universidad Hispalense, ha desarrollado la fotosíntesis del amoníaco, mediante sistemas naturales y semiartificiales transductores de energía luminosa en energía electrónica y energía redox. Ha dedicado, asimismo, especial atención a la producción de proteínas por algas, partiendo de nutrientes inorgánicos y sirviéndose de la luz solar como única fuente energética.

El Profesor Losada Villasante, maestro de muchos jóvenes investigadores andaluces, constituye un ejemplo de dedicación y entrega en beneficio del bienestar y progreso de la humanidad.

Es manifiesto, por tanto, que en D. Manuel Losada Villasante concurren méritos suficientes para hacerse acreedor a la referida distinción.

En consecuencia, a propuesta del Presidente de la Junta de Andalucía y previo deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de febrero de 1993

DISPONGO:

Artículo Unico. Se concede a D. Manuel Losada Villasante lo alto distinción de «Hijo Predilecto de Andalucía», con todos los derechos y honores previstos en el Decreto 156/1983, de 10 de agosto.

Sevilla, 23 de febrero de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

La Administración del Estado continuará realizando los actos de gestión en materia presupuestaria y de personal hasta el momento de efectividad del presente Acuerdo de traspaso.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 21 de diciembre de 1992.- Los Secretarios de la Comisión Mixta.- Fdo.: Gonzalo Puebla de Diego y Mª de la Soledad Mateos Marcos.

Publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 50, de hoy.

DECRETO 17/1993, de 23 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía, o título póstumo, a don José Mange Cruz.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

José Monge Cruz, «Camarón de la Isla», empezó a destacar y a llamar la atención desde muy pequeño, cantando en ventas, fiestas y colmaos. A los dieciséis años se hizo profesional en las compañías de Miguel de los Reyes y Dolores Vargas, grabando su primer disco con el acompañamiento a la guitarra de Paco de Lucía.

A partir de entonces su popularidad estuvo unida a su genio y a su peculiar forma de interpretar, que revolucionó el mundo del flamenco e influyó poderosamente en toda una generación de cantaores.

Su proyección traspasó las fronteras, logrando especial aceptación y cartel en América. Fue galardonado con el Premio Nacional del Cante de la Cátedra de Flamencología de Jerez de la Frontera y con el primer premio del Concurso de Mairena del Alcor.

Camarón será recordado siempre por el torrente desgarrador de su voz, por su arrolladora personalidad y por su estilo desbordante e inconfundible.

Es manifiesto, por tanto, que en D. José Monge Cruz, «Camarón de la Isla», concurren méritos suficientes para hacerse acreedor a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de febrero de 1993.

DISPONGO:

Artículo Unico. Se concede a D. José Monge Cruz, «Camarón de la Isla», a título póstumo, la Medalla de Andalucía, en su categoría de oro, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 23 de febrero de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

DECRETO 18/1993, de 23 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Francisco Romero López.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

Dicen en Comas, que a Curro Romero lo llevaron a bautizar envuelto en un capote de poseo. Niño aún, alternaba juegos y capeas. En 1954 se viste por primera vez de luces en la placita sevillana de «La Pañoleta», y tras actuar en diversos festejos, debutó con picadores en Utrera para ascender en el escalafón de la novillería y en la consideración de los aficionados. El 18 de marzo de 1959 tomó la alternativa en Valencia. Desde entonces ha pertenecido a ese grupo selecto de toreros artistas y con duende, controvertidos y discutidos, en una carrera llena de altibajos pero carente de vulgaridad.

No existe, en efecto, un trazo preciso para definir la trayectoria profesional de Curra Romero. A la largo de su vida ha conocido éxitos y sinsabores, pero nunca ha perdido el favor de un público expectante, fascinado y atraído por ese momento impredecible de inspiración, capaz de rezumar en una tarde todo el sabor profundo e intemporal del toreo.

Es manifiesta, por tanto, que en D. Francisco Romero López concurren méritos suficientes para hacerse acreedor a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa y propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de febrero de 1993.

DISPONGO:

Artículo Unico. Se concede a D. Francisco Romero López, «Curro Romero», la Medalla de Andalucía, en su categoría de oro, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 23 de febrero de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

DECRETO 19/1993, de 23 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Miguel Ortiz de Berrocal.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

D. Miguel Ortiz de Berrocal, destacado escultor malagueño, pertenece a esa tradición de artistas inquietos que investigan y se adentran en la experimentación de estilos diversos. Estudiante de arquitectura en su juventud, se inició también en la pintura, para derivar después, de la mano de Angel Ferront, hacia la escultura, en la que ha alcanzado renombre y justa consideración.

A principios de los años 60, Berrocal inicia la serie de «múltiples», que le han consagrado como uno de los máximos representantes de la corriente figurativa y de la búsqueda de nuevos espacios y objetos de inspiración. Poseedor de una técnica depurada ha sido sobre todo capaz de transformar en creación artística joyas y útiles cotidianos, gracias a los sistemas de fusión y a los procedimientos más avanzados e innovadores.

Berrocal, que ha creado y expuesto con éxito en numerosas ciudades europeas, es un exponente de la universalidad de nuestra cultura. Malagueño de raíz y de vivencia, suyo es el monumento que recuerda hoy a Picasso en la tierra que les vio nacer.

Es manifiesto, por tanto, que en D. Miguel Ortiz de Berrocal concurren méritos suficientes para hacerse acreedor a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de febrero de 1993.

DISPONGO:

Artículo Unico. Se concede a D. Miguel Ortiz de Berrocal la

Medalla de Andalucía, en su categoría de oro, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 23 de febrero de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

DECRETO 20/1993, de 23 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía, a la Academia de Guardias de la Guardia Civil de Ubeda-Baeza (Jaén).

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

La Academia Regional de la Guardia Civil se creó el 25 de julio de 1945, iniciando sus actividades de formación en la ciudad de Ubeda (Jaén) el 13 de septiembre de dicho año.

La actual Academia es fruto de la ampliación y modernización del primitivo Centro. Por las aulas y campos de Ubeda o Baeza han pasado más de 70.000 guardias profesionales, 20.000 guardias auxiliares y en los últimos cinco años se han graduado cerca de 1.500 mujeres.

Durante su etapa de estudios en Andalucía, los aspirantes han recibido la formación, instrucción y estímulo, que ha guiado después sus pasos de abnegación y entrega por los caminos de España. La labor de la Guardia Civil y su dedicación absoluta, en demasiadas ocasiones hasta el sacrificio de sus vidas, honrecido la solidaridad, el respeto y el reconocimiento agradecido de los ciudadanos.

Es manifiesto, por tanto, que en la Academia de Guardias de la Guardia Civil de Ubeda concurren méritos suficientes para hacerse acreedor a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Gobernación, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de febrero de 1993.

DISPONGO:

Artículo Unico. Se concede a la Academia de Guardias de la Guardia Civil de Ubeda-Baeza (Jaén) la Medalla de Andalucía, en su categoría de oro, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 23 de febrero de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

DECRETO 21/1993, de 23 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Jesús Hermida Pineda.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

D. Jesús Hermida, periodista, comenzó su actividad profesional en Madrid, a donde llegó desde su Huelva natal, sin otro bagaje que su interés por prepararse para desarrollar una innata vocación de comunicador. La Revista «Signo», las redacciones de «Europa Press» o «La Actualidad Española», fueron algunas de sus tareas antes de integrarse en el diario «Pueblo» y de formar parte de aquella generación periodística de los años 60, que empezó a cambiar el estricto panorama informativo de la época.